# DIRECTORIOS COLEGIADOS

Política, mecanismos, instancias y procedimientos de evaluación del Programa de Directorios Colegiados Unidad de Convivencia Escolar/Unidad de Calidad DAEM. Municipalidad de Recoleta



# Programa de Directorios Colegiados

# Contenido

Presentación:	2
I) Política	3
I) Consejos Escolares, nacimiento y funcionamiento	3
2) Hacia la Creación de los Directorios Colegiados	6
II) Mecanismos	6
1) Definición y alcances de los Directorios Colegiados	6
2) Mecanismos de actuación de los Directorios Colegiados	8
III) Instancias	10
1) Sobre el funcionamiento habitual del Directorio Colegiado	10
2) Sobre el funcionamiento extraordinario del Directorio Colegiado	17
3) Sobre los documentos oficiales que rigen el Directorio Colegiado	
Constitución del CONSEJO ESCOLAR CON CAPACIDAD RESOLUTIVA	14
IV) Matriz de Marco Lógico Programa Directorios Colegiados	19



#### Presentación:

Enmarcado dentro de los principios de dignidad, identidad y participación se encuadra el Programa Directorios Colegiados, el mismo tiene como finalidad hacer de las unidades educativas instancias con poder de decisión tomando en consideración la transversalidad de actores que la componen.

Pensar un establecimiento educacional desde la participación implica generar un proceso de conversión de las opiniones de los representantes ya sea, padres<sup>1</sup>, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos que podrán de forma conjunta informarse, proponer, opinar y resolver sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus establecimientos.

Para llegar a lo anterior, es necesario una revisión de las instancias que nos son entregadas por el marco jurídico, con el fin de extraer principios en base a los Consejos Escolares creados a partir del año 2006, pero que no entregan la fundamentación necesaria en base a los principios de participación que se plantean para la educación en Recoleta.

La denominación "Directorio Colegiado" obedece a la voluntad del Alcalde y su programa municipal con la finalidad de diferenciarlos del Consejo Escolar dada la ampliación de sus facultades que en este documento se presentan. Sin embargo, oficialmente se mantiene la nomenclatura Consejo Escolar en concordancia con las normativas vigentes.

De esta manera, el documento parte con una mirada hacia los Consejos Escolares, para luego evidenciar el vacío y la necesaria creación de los Directorios Colegiados, describiendo su: a) política b) mecanismos c) instancias y d) formas de evaluación

En el presente documento

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el profesor", "el alumno", "el compañero" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando "o/a", "los/las" y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



# I) Política

### I) Consejos Escolares, nacimiento y funcionamiento

#### 1) Consejos Escolares, historia y fundamentación jurídica

El Programa de Directorios Colegiados posee una fundamentación y antesala jurídica mediante la Ley 19.532 y 19.979² que parten por implementar la jornada escolar completa en todos los establecimientos, sin importar el tipo de dependencia de la unidad educativa. No obstante, dentro de las Leyes nombradas también se da paso a la creación de Los Consejos Escolares, instancia para todos los establecimientos subvencionados del país. Su formación es obligatoria, por lo que no se podrá prohibir su constitución, quedando como tarea del sostenedor y comunidad escolar.

Los Consejos Escolares nacen como una instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

En esta instancia, padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus establecimientos.

El Consejo Escolar estará compuesto, al menos, por los siguientes integrantes: el director, el sostenedor o su representante, un docente elegido por sus pares, un representante de los asistentes de la educación, el presidente del Centro de Alumnos y el presidente del Centro de Padres.

Constituir el Consejo Escolar en cada uno de los establecimientos subvencionados del país, y en aquellos particulares no subvencionados que así lo deseen, es una invitación a hacer de la escuela y/o el liceo un espacio de formación ciudadana, que acoja la diversidad e

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Información extraída de: a) "Crea el régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación" o Ley 19.532. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile. 6 de Noviembre, 2006 Extraída de: <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=76753">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=76753</a> y b) "Modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales" o Ley 19.979. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile. 26 de Febrero, 2011. Extraída de: <a href="http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=232146">http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=232146</a>



integre las opiniones y necesidades de sus miembros, enriqueciendo así su proyecto educativo.

Es importante también invocar el Decreto 5243 que regula los Centros de Alumnos, modificado en febrero de 2006, incorporando al segundo ciclo básico como parte de esta organización. Esto permite a las escuelas básicas incluir al Presidente del Centro de Alumnos como miembro del Consejo Escolar<sup>4</sup>.

A nivel jurídico, el Consejo Escolar tendrá atribuciones de tipo consultivo, informativo, propositivo y resolutivo -sólo cuando el sostenedor así lo determine-.

Dentro del plano informativo, los Consejos Escolares se encuentran facultados por Ley<sup>5</sup> para:

- Informes de las visitas realizadas por Ministerio de Educación a los establecimientos educacionales.
- El informe de ingresos efectivamente percibidos y gastos efectuados -cada 4 meses-
- El presupuesto anual de todos los ingresos y gastos del establecimiento (en los municipales).
- Los resultados de los concursos de contratación de su personal (en los establecimientos municipales).

Dentro del plano consultivo, los Consejos Escolares se encuentran facultados por Ley para:

- El programa anual y las actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.

<sup>4</sup> Extraído desde:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "Aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales de educación media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación". Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile. 21 de Julio 2006, extraído desde: http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1005222

http://ww2.educarchile.cl/UserFiles/P0001/Image/pasionxliderar/2011/pdf/competencia11/C11 AC1 R3 c

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> "Crea el régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación" o Ley 19.523. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile. 6 de Noviembre, 2006. Extraído desde: http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=76753



- El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el director a la comunidad educativa.
- La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno y la aprobación del mismo si se le hubiesen otorgado esta atribución.

Es Importante señalar que el Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico pedagógicas, las que son de responsabilidad del equipo directivo o de gestión<sup>6</sup>.

Por último, la organización y funcionamiento del Consejo Escolar es recomendado por el Ministerio de Educación y se rige por el Reglamento de los Consejos Escolares<sup>7</sup>, y establece que:

- Incorporación de nuevos miembros: atendiendo a las diversas realidades de los establecimientos, la ley deja abierta la posibilidad para integrar nuevos miembros a petición de cualquier integrante del consejo o por iniciativa del director. Para lo cual cada consejo deberá definir un procedimiento.
- Sesiones ordinarias: mínimo se deben realizar 4 sesiones ordinarias durante el año. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo.
- Reuniones extraordinarias: las citaciones a reuniones extraordinarias deben ser realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del consejo.
- Información a la comunidad: se debe definir un mecanismo para informar a la comunidad escolar lo discutido y acordado en las sesiones del Consejo (Ej. Circulares, publicación del acta en diario mural, reuniones de consejos de delegados, radio escolar, entre otras).
- Toma de decisiones: en el caso que el sostenedor le otorgue al Consejo facultades resolutivas, es necesario definir la forma en que se tomarán los acuerdos, estableciendo un quórum mínimo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Extraído desde: https://www.ayudamineduc.cl/Temas/Detalle/51e4b83b-0a2d-e211-8986-00505694af53

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Extraído desde:

http://ww2.educarchile.cl/UserFiles/P0001/Image/pasionxliderar/2011/pdf/competencia11/C11 AC1 R3 c onsejo.pdf



• La organización interna del Consejo debe ser el resultado del acuerdo y participación conjunta y activa de todos sus integrantes.

# 2) Hacia la Creación de los Directorios Colegiados

Teniendo en consideración lo ya entregado por la normativa legal, nace una preocupación por adaptar esta forma de organización hacia los establecimientos de Recoleta, pues aunque sea un avance generar una política más participativa al interior de las comunidades escolares, las mismas no gozan de la posibilidad de generar reformas profundas en esta instancia.

Lo anterior, parte por el mismo hecho de instalar instancias democráticas, que sean entendidas más allá del ámbito informativo y consultivo, para avanzar hacia instancias resolutivas y que sean concebidas más allá de la facultad exclusiva del sostenedor.

Otro aspecto, tiene que ver con la misma composición del Consejo Escolar, ya que puede propiciar la participación de todos los estamentos dentro un organismo común; no obstante, la participación puede —o no- ser igualitaria, privilegiando a un sector por sobre otro. Lo antepuesto, viene a dañar el principio de igualdad, dignidad y participación que posee el programa municipal en materia de educación.

En consecuencia, y para superar las ambivalencias del programa encomendado por el Ministerio de Educación se da paso a la creación de los Directorios Colegiados, los cuales intentan avanzar hacia los dos puntos anteriormente señalados: a) que operen como instancias resolutivas b) ser instancias con prácticas democráticas profundas.

# II) Mecanismos

# 1) Definición y alcances de los Directorios Colegiados

El Programa de Directorios Colegiados está dirigido a todos los establecimientos educacionales de carácter municipal dentro de la comuna de Recoleta. Además, el Programa está anclado dentro de la Unidad de Convivencia Escolar, pues tiene como objetivo o rol fundamental:

- Promover, mejorar y desarrollar los ámbitos y/o esferas de la convivencia de la comunidad educativa.
- Velar por la correcta implementación de los instrumentos de gestión de la Convivencia, tales como: manuales, reglamentos, planes de gestión, entre otros.



 Constituirse en instancia de apelación y resolución final ante situaciones de conflicto no resueltas en los niveles anteriores. Decisiones fundamentadas en el marco del Manual de Convivencia Escolar.

Por otro lado, las sesiones de los Directorios Colegiados serán definidos como: Consejo de carácter informativo-consultivo y resolutivo. Formado con todos los representantes de la comunidad escolar entre éstos: Director (a) establecimiento Educacional, dos miembros del Centro de Padres, dos representantes del Consejo de Profesores, dos representantes Centro de Alumnos, dos Representante de los Asistentes de Educación, un representante del sostenedor y el Encargado de Convivencia Escolar de la unidad educativa.

El Plan de constitución de Directorios Colegiados está destinado a todos los establecimientos en los cuales el municipio tenga una calidad de administrador y/o sostenedor, lo anterior lleva también a tomar en consideración el establecimiento Jorge Alessandri Rodríguez —el cual no posee centro de padres- y los jardines infantiles —cinco en total y que no poseen centro de estudiantes-. Para estos establecimientos, se restarán los estamentos que no se encuentren en funcionamiento.

Cada estamento representado y sin importar la cantidad de involucrados dentro del consejo tendrá derecho a voto, siendo seis votos en total —uno por cada estamento representado-y generando una igualdad en la votación, pues cada sufragio es equivalente a uno. En caso de existir igualdad se recomiendan dos instancias de resolución: a) Una nueva votación hasta que se genere una mayoría en la toma de decisiones b) Generación de síntesis entre las dos propuestas que tuvieron una votación igualitaria, formando un proceso de consenso

En cuanto a los objetivos del Plan, éstos se basan en articular a todos los miembros de la comunidad escolar por medio de sus representantes para participar de la toma de decisiones en tres niveles, ya sea informativo, consultivo y resolutivo en materias que tengan que ver con el mejoramiento de la unidad educativa, ya sea:



Facultades Resolutivas	Facultades Consultivas	De información
Metas anuales del establecimiento y proyectos de mejoramiento	Iniciativas para mejorar o reforzar la convivencia escolar	Informes del director/a sobre resultados de visitas inspectivas en todos los ámbitos de la unidad educativa
Programa Anual y Actividades Extracurriculares	Iniciativas para aumentar o reforzar la participación activa de las familias de los estudiantes	Informes del director dos veces al año, sobre logros en los aprendizajes de los estudiantes
Actualización y aprobación de reglamentos Internos, manuales de convivencia y protocolos diversos	Iniciativas para mejorar o reforzar los aprendizajes y logros en los estudiantes	Informes sobre ingresos y gastos, en particular fondos especiales, de mejoramiento de la gestión, adicional Ley SEP, entre otros.
Cuenta Pública, antes de ser presentada a la comunidad		Resultados concursos de contratación de personal y planta docente anual

## 2) Mecanismos de actuación de los Directorios Colegiados

Con el fin de generar un funcionamiento eficiente al interior de los Directorios Colegiados, cada estamento representado tendrá funciones y atribuciones específicas en cuanto al modo de trabajo, siendo representadas a continuación:

• Reconocimiento de Representantes: se debe reconocer y formalizar mediante documento los representantes de cada estamento, siendo cada estamento responsable de su nombramiento frente al Directorio.

En cuanto al calendario de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio Colegiado:

 El Director de la unidad Educativa calendarizará todas las reuniones del año por medio de formulario Calendarización de Sesiones Directorio Colegiado, las cuales



deberán tener una regularidad de una vez al mes, contando de marzo a diciembre. En horarios en los que puedan asistir todos sus miembros.

• El director tiene la facultad y obligación de llamar a sesiones extraordinarias siempre y cuando esté solicitado por el 50% o superior de sus representantes.

#### En cuanto a las Actas de las Reuniones del Directorio:

 El Director de la Unidad Educativa debe llevar acta de todas las sesiones aprobadas bajo firma de todos los integrantes del Directorio, estas actas serán escritas en libro de actas y publicadas en el Formulario Resumen de Actas, de los cuales guardarán copia todos los integrantes del Directorio para informar a sus representados. Dicho resumen deberá ser remitido al DAEM a más tardar 24 horas luego de efectuada la sesión.

#### En cuanto a los temas a tratar:

- El Director de la Unidad Educativa presentará una propuesta de temas a tratar en la reunión del Directorio y se anexarán los puntos que se estimen convenientes por los representantes de éste.
- No obstante, se espera que la reunión correspondiente a marzo se generé para preparar y aprobar la cuenta pública e informar actividades de inicio de año y propuestas del Plan de Mejoramiento Educativo –PME-
- En cuanto al mes de diciembre se espera que la reunión sirva para planificar y dar cuenta del cierre de año académico, evaluación del año, promoción y matrícula.
- Además, el consejo tendrá que resolver todos de conflicto que presente a su
  consideración el Comité de Convivencia Escolar en cuanto al clima estudiantil del
  establecimiento, programas de mejoramiento, Plan de Gestión de Convivencia, ya
  sean casos particulares o situaciones colectivas. Cabe también recordar, que el
  Consejo puede definir a nivel resolutivo las labores en tarea preventiva sobre este
  tema, ya sean programas o actos que quiera llevar a cabo el mismo establecimiento,
  quedando como última instancia resolutiva —a nivel del establecimiento y no
  necesariamente desestimar al DAEM como instancia administrativa final- en los
  aspectos nombrados anteriormente.



#### En cuanto al *quórum* para sesionar:

• El Directorio puede sesionar y validar sus decisiones con el 66.6% -dos tercios- de sus miembros como mínimo. De todas maneras, se promueve el diálogo abocado al consenso interno en la toma de decisiones.

#### En cuanto a los representantes:

 Cada estamento de la comunidad educativa debe elegir sus representantes al Directorio y su tiempo de permanencia, en caso de renuncia u otro, deberán elegir nuevos representantes para el estamento que corresponda en el plazo máximo de una semana a la renuncia a éste.

En cuanto a las credenciales de los representantes del Directorio:

• Los miembros elegidos del Directorio deberán presentar carta que acredite su representación por los miembros del estamento que corresponda, con firma y/o timbre del estamento de base a cual representa.

# III) Instancias

# 1) Sobre el funcionamiento habitual del Directorio Colegiado

En el apartado de Mecanismos ya había quedado explicitado que al Directorio Colegiado asistirán personalidades que cumplan un rol de representación de los estamentos que confluyen en la instancia del Consejo. Bajo este contexto, será obligación que cada representante ser elegido bajo cánones democráticos anclados en dos condiciones: a) Haber sido electo en el marco de una elección democrática particular y específica para la elección del representante en el Directorio por el periodo de un año b) Ser designado por la directiva elegida. Con el fin de respaldar esta información, se solicita un documento extendido por el representante del estamento siendo reafirmada con un timbre o firma de puño y letra. Del procedimiento anterior queda excluído el Encargado de Convivencia del establecimiento, quien por efectos del cargo que ostenta, tiene la obligatoriedad de participar de todas las sesiones que se efectúen en el Directorio, como así también el representante del sostenedor.

En cuanto a la consolidación del Directorio Colegiado, se solicita que una vez al año – específicamente el mes de abril- se de paso al proceso de constitución del mismo, especificando el calendario de reuniones y los integrantes que lo conformarán durante el



año escolar. Dicho calendario debe estar pensado para la participación sin exclusión de ningún estamento y debe ser público a la comunidad escolar. En este contexto, se recomienda, por otro lado, la menor cantidad de modificaciones al mismo, éstas deberán ser avisadas con siete días hábiles por el mismo director y re-agendando bajo los principios ya señalados.

En el caso del representante del sostenedor, se recomienda que sea un integrante de la Unidad de Convivencia Escolar, pues el programa se encuentra anclado en esa Unidad y se debe generar un seguimiento de los procedimientos y un correcto ejercicio de las labores del Directorio.

Cabe mencionar que el —o los- representante (s) tendrán capacidad de un voto, siendo igualitario.

Sin embargo y bajo ningún contexto se puede prohibir la entrada de un oyente a cualquier otra persona que pertenezca a la unidad educativa de manera de permitir la supervisión del correcto funcionamiento del Directorio.

Otro aspecto tiene que ver con el libro de acta, el cual debe estar digitalizado e impreso con todas las firmas de los representantes –nombre y cargo- que asistan a las reuniones, acordando los temas comunes y los caminos informativos, consultivos y resolutivos. Además, y con el fin de respetar el transcurso de cada Directorio, se solicita que dentro de las mismas actas queden acordados los plazos mínimos y máximos que deberían tomar las decisiones en ser implementadas, cualquiera sea su nivel de profundidad.

El Directorio debe acordar, a propuesta del director del establecimiento un calendario de reuniones, el cual debe estar pensado para la participación sin exclusión de ningún estamento y debe ser público a la comunidad escolar.

Para conformarse y tomar decisiones, el directorio necesita contar con el 66,6% de sus integrantes —dos tercios—. Sí no se llegase a conformar por diversas razones, también se debe generar un acta en donde se dé cuenta por medio de firmas la inasistencia de sus miembros. Con todo, se recomienda asegurar la asistencia. Para quienes tengan más de dos faltas a reuniones, se sugiere la solicitud la renuncia al Directorio, fundando una nueva elección de representante, según lo estipulado anteriormente.

Se espera que el Director del establecimiento mantenga una carpeta con los siguientes documentos:



- El presente documento que señala la política, mecanismos, instancias e indicadores de los Directorios Colegiados
- Acta de constitución anual del Directorio Colegiado
- Acta de representantes anuales del Directorio Colegiado
- Acta de reuniones acompañado con los avances adjunto en materia informativa, consultiva y resolutiva.

# 2) Sobre el funcionamiento extraordinario del Directorio Colegiado

Un elemento que quedó mencionado dentro de los mecanismos fue la posibilidad de reuniones extraordinarias, las que se comprenden producto del carácter dinámico que envuelve a la comunidad escolar, lo cual hace necesario los requerimientos de respuesta rápida frente a diferentes temáticas.

Es obligación del Director del establecimiento llamar a reuniones extraordinarias del Directorio Colegiado cuando al menos el 50% de los integrantes así lo soliciten. Luego de esta petición, se acude a fijar a una fecha y hora de la reunión, respetando los horarios de las partes con el fin de asegurar su participación y tiene que ser avisada con tres días de anticipación.

La sesión extraordinaria del Directorio Colegiado tendrá las mismas condiciones de funcionamiento que una sesión ordinaria, salvando que, en la toma de decisiones y sin importar el nivel de profundidad (Resolutivo, consultivo o informativo) se necesita un mínimo de 66,6% de participantes para sesionar.

#### 3) Sobre los documentos oficiales que rigen el Directorio Colegiado

A continuación se presentan los documentos oficiales que deben llenar los Directorios Colegiados al momento de entrar en vigencia:



## **CONSEJOS ESCOLARES CON CAPACIDAD RESOLUTIVA**

#### **CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO**

De acuerdo a lo establecido fueron elegidos miembros Representantes al CONSEJO
ESCOLAR con capacidad resolutiva por el periodo a
1 Rut
Firma
Del estamento de:
2 Rut
Firma
Del estamento de:
3 Rut
Firma
Del estamento de:
4 Rut
Firma
Del estamento de:
5 Rut
Firma
Del estamento de:
6 Rut
Firma
Del estamento de:



## Constitución del CONSEJO ESCOLAR CON CAPACIDAD RESOLUTIVA

		de 20 s			•
		SCOLAR con capaci			
у	siendo	su	di	irector	(ra)
	•	ciparon los represen	•		
representan	tes y estamento	os de los cuales fuero	n elegidos (	democraticar	nente:
Nomb	re	Apellido	E	stamento	Firma
		ta de constitución pos		gencia igual :	a un año, es
uccii, ucsuc	inaizu u <del>c</del> i anu	Hasia Hiaizu ut	1 aliU		



Código Calidad:	

# Formulario de calendarización sesiones CONSEJO ESCOLAR CON CAPACIDAD RESOLUTIVA

# \_\_\_\_\_ SEMESTRE

Unidad Educativa		RBD	
Director del		Fecha	
Establecimiento			

N°	MARZO ABRIL		RIL	MAYO		JUNIO			JULIO								
Sesión ordinaria		Semai	nas		Sem	anas	Semanas			Semanas				Semanas			
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
N°																	
Sesión																	
ordinaria																	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	



N° Sesión:

# Resumen acta sesión Consejos Escolares con capacidad resolutiva

FECHA			
UNIDAD			
EDUCATIVA			
TEMAS			
ACUERDOS			



ACUERDO	RESPONSABLE		FECHA	
PARTICIPANTES		CARGO	FIRMA	



OBSERVACIONES (INTERNO)		



# IV) Matriz de Marco Lógico: Programa Directorios Colegiados

# **NOMBRE DEL PROYECTO: Programa Dicterios Colegiados**

Fin: Contribuir a generar unidades educativas más participativas, inclusivas y democráticas en la comuna de Recoleta.

	IND	ICADORES	Metas	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>Propósito:</b> Integrar en la	Enunciado	Fórmula de Cálculo		VERNICACION	
toma de decisiones a toda					
la comunidad educativa en	(Dimensión)				
instancias informativas,					
consultivas y resolutivas.					
Objetivo Nº1: Todas las	Porcentaje de	(Nº Unidades	100% De las	Actas de	El normal
Unidades Educativas donde	implementación	educativas con el	unidades	constitución de los	funcionamiento
el municipio actúa como	del Programa	Programa Directorio	educativas tienen	Directorios	del
sostenedor (Liceos y	Directorio	Colegiado	conformado los	Colegiados en	establecimiento
colegios) y Administrador	Colegiado		Directorios	cada Unidad	no se ve
(Jardines infantiles)			Colegiados a mayo	Educativa	afectado por
conforman al Programa de		Nº de Unidades	de 2014.		situaciones de
Directorios Colegiados		Educativas totales) X			contingencia
durante el año 2014		100			nacional, como



Directorios Colegiados de todos las unidades	Porcentaje de instancias consultivas que determina el Directorio Colegiado	(Nº de instancias consultivas que genera el directorio Colegio Nº de instancias totales que genera el directorio colegiado) X 100		Actas de reunión	El normal funcionamiento del establecimiento no se ve afectado por situaciones de contingencia nacional, como
Directorios Colegiados de todos las unidades	Porcentaje de instancias informativas que determina el Directorio Colegiado	(Nº de instancias informativas que genera el directorio Colegio  Nº de instancias totales que genera el directorio colegiado) X 100	100%	Actas de reunión	paros y tomas estudiantiles.  El normal funcionamiento del establecimiento no se ve afectado por situaciones de contingencia nacional, como paros y tomas estudiantiles.



					paros y tomas estudiantiles.
Directorios Colegiados de todos las unidades	Porcentaje de instancias resolutivas que determina el Directorio Colegiado	(Nº de instancias resolutivas que genera el directorio Colegio  Nº de instancias totales que genera el directorio colegiado)	·	Actas de reunión	Cierre del Establecimiento
		X 100			